

CORTE CONSTITUCIONAL

FLASH INFORMATIVO SALA PLENA

La Corte Constitucional decretó la suspensión provisional de los efectos de la decisión proferida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2024, que resolvió un conflicto de competencias entre el Consejo Nacional Electoral y la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, únicamente en lo referente al Presidente de la República Gustavo Francisco Petro Urrego y, en consecuencia, de las actuaciones administrativas que se encuentran en curso ante el Consejo Nacional Electoral contra el citado funcionario.

Auto 554 del 2025

M.P. Vladimir Fernández Andrade

Expediente: T-10.871.254

El caso:

El Presidente Gustavo Petro presentó tutela para que se le ampare su derecho al debido proceso en sus dimensiones de juez natural y fuero especial constitucional, debido a que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado avaló que el Consejo Nacional Electoral adelante en su contra investigaciones en torno a posibles irregularidades en la financiación de las campañas presidenciales (precandidatura y candidatura).

Decisión:

Primero: De conformidad con el artículo 7 del Decreto Ley 2591 de 1991, **DECRETAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la decisión proferida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2024 (radicado 11001-03-06-000-2024-00343-00) únicamente en lo referente al Presidente de la República, Gustavo Francisco Petro Urrego, y en consecuencia, de las actuaciones administrativas que se encuentran en curso ante el Consejo Nacional Electoral contra el precitado funcionario, en los términos de esta providencia. Esta medida provisional se mantendrá hasta cuando la Secretaría General de la Corte Constitucional notifique la sentencia que la Sala Plena dicte en el expediente T-10.871.254.

Segundo: Por virtud de esta decisión, también se **SUSPENDERÁN** los términos de prescripción del proceso administrativo en curso contra el Presidente de la República, Gustavo Francisco Petro Urrego, que se adelanta ante el Consejo Nacional Electoral, los cuales se reanudarán una vez se notifique la decisión definitiva que se adopte en este proceso de tutela.

Tercero: Por Secretaría General de la Corte Constitucional comunicar de forma inmediata y prioritaria esta providencia a las partes e intervinientes en el proceso de la referencia.

Cuarto: Contra esta decisión no procede ningún recurso.

Votación:

Frente a la anterior decisión, salvaron su voto las magistradas Natalia Ángel Cabo y Paola Andrea Meneses Mosquera y los magistrados Jorge Enrique Ibáñez Najjar y José Fernando Reyes Cuartas.